CNCS EVALUACION DE DESEMP | Documentos contrato 2023 Edu | propuesta de arriendo(1) | Descargar archivo | iLovePDF | Descargar archivo | iLovePDF | 2- Propuesta de Arriendo LOCA | ver

secop.gov.co/CO1Marketplace/Users/UserSettings/Index?pageid=14001307

Colombia Compra Eficiente

aumentar el contraste

UTC -5 13:01:55

(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco

Buscar | mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio → Configuraciones de Perfil

Vista página: 14005803 ayuda

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

editar

información del usuario



Género	Hombre
Carga	REPRESENTANTE JURÍDICO
titulo	Sr.
Nombre	EDUARDO ADOLFO
Apellidos	VILLA BARROS
Fecha de nacimiento	23/11/2023 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Nombre y apellido	EDUARDO ADOLFO VILLA BARROS
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
numero de documento	79602520
direccion	CALLE 61 N. 50-70
codigo postal	080002
Estrato	
Ubicación	prado
pais	COLOMBIA
Correo electrónico	EDUARDOVILLABARROS@HOTMAIL.COM
Telefono	3491187
celulares	3017484346
Nivel Educativo	Universitaria completa (con título)

Configuración

zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuracion regional	Español (Colombia)

seguridad de la informacion

pregunta de seguridad	¿Cuál es tu apodo?

2- Propuesta de Ar....pdf | 2- Propuesta de Ar....pdf | 2- Propuesta de Ar....pdf | 2- Propuesta de Ar....pdf | RUT DIAN 2023.pdf | RUT DIAN NITA 20....pdf | RUT DIAN NITA 20....pdf | Mostrar todo

Buscar

31°C Mayorm. soleado ESP 1:01 p. m. 17/02/2023

ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE
Fundada en 1972
Licencia de Funcionamiento No. 002198 del 22 de Noviembre 2000

e-mail: norsucon02@gmail.com
Barranquilla-Colombia
Calle 61 No. 50-70 **Telefax 3491187-3017484346**

Barranquilla, JUNIO 2024.

Señores,
Secretaria de Educación Distrital.
Barranquilla.

PROPUESTA DE ARRIENDO

Presentamos Propuesta de Arriendo, de 2.500 metros cuadrados, del área total del inmueble que son 2.620 metros cuadrados, ubicado en la calle 61 No. 50-70, Barrio Prado, Ciudad de Barranquilla, de propiedad de la Escuela Normal Superior Privada de la Costa Norte S.A.S. NIT: 890107352-8, El cual se encuentra apto para la prestación de servicios educativos.

DIRECCION DEL INMUEBLE:	CALLE 61 No. 50-70
MATRICULA INMOBILIARIA:	040180008 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA.
LOCALIDAD:	PREDIO URBANO NORTE.
BARRIO:	PRADO.
ESTRATO:	CUATRO (4).

MEDIDAS Y LINDEROS: Inmueble de 2.620 metros cuadrados, de los cuales se arrienda 2.500 Metros cuadrados, Bloque de terreno con las siguientes medidas: norte en línea quebrada así: 50.50 mtrs y 39.12 mtrs, por el sur: también en línea quebrada en una extensión de 50.50 mtrs y 44.60 mtrs, por el oeste; en una parte tiene 20.50 mtrs y en otra parte 20.60 mtrs, y por el este: 37.50 mtrs este predio queda con un área aproximada de 2.620.00 m2.. Este promedio así englobado tendrá frente por la calle 60 y por la calle 61 de esta Ciudad de Barranquilla, pero su entrada principal estará por la calle 61 No. 50-70, Los linderos están contenidos en la escritura No. 278 del 7 Febrero de 1986, Notaria 2 de este circuito (Art, 11 DEC. LEY 1711 de julio 6/84).

Powered by CamScanner

ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE
Fundada en 1972
Licencia de Funcionamiento No. 002198 del 22 de Noviembre 2000

e-mail: norsucon09@gmail.com
Barranquilla-Colombia
Calle 61 No. 50-70 **Telefax 3491187-3017484346**

CARACTERISTICAS DEL AREA A CONTRATAR:

- 18 Aulas, con capacidad de 30 alumnos, con buena iluminación y adecuada ventilación.
- 2 Oficina administrativa.
- 1 Sala de lectura.
- 1 salón para fotocopiado
- 1 Cancha deportiva Múltiple Cubierta.
- 3 Baterías de baños, tanto masculinos como femeninos y para profesores.
- Patio interno amplio con piso en tablón vitrificado rojo.
- 1 Cocina enchapada con lavaplatos y mesón barra de acero inoxidable.
- 1 Deposito para insumos de aseo.
- 1 Deposito para materiales de educación física.

DESTINACION: Para el funcionamiento de la Institución Educativa del Distrito CARRIZAL Sede 1.

MANTENIMIENTO: Mantenimiento por deterioro del uso normal. Los daños que por mal uso de los estudiantes se generen, serán asumidos por la Institución Educativa del Distrito. El local se entrega debidamente pintado y en buenas condiciones de infraestructura.

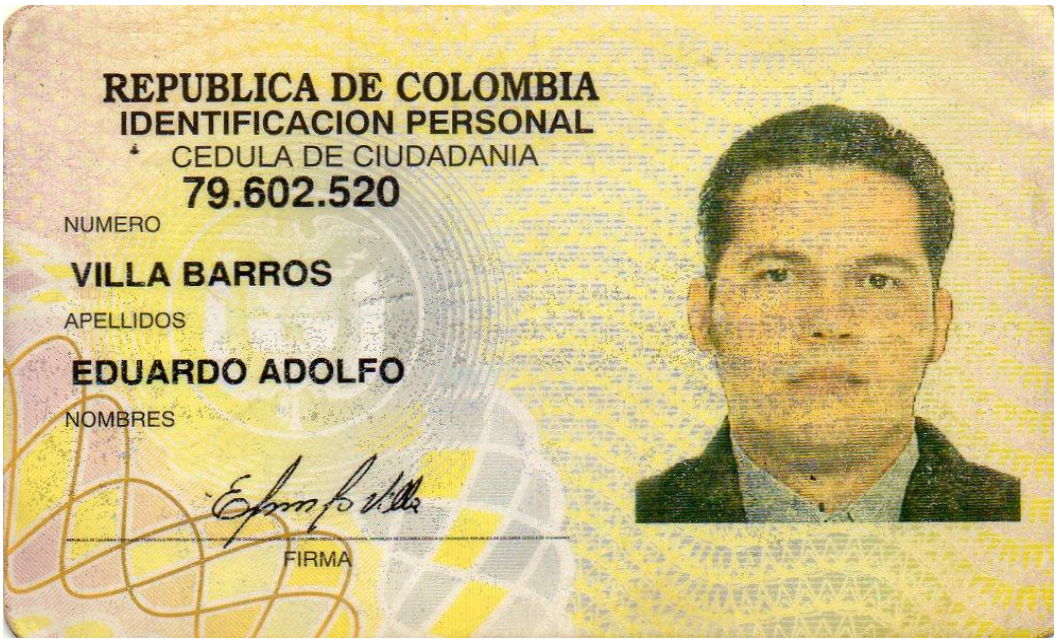
Observaciones: Los servicios Públicos agua, luz, gas e internet serán cancelados por la secretaria Distrital de Educación.
No estoy incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

PLAZO: Duración del Contrato, hasta el 31 de Agosto del 2024.
FORMA DE PAGO: Cánones mensuales al vencimiento de cada mes.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO AÑO 2024: 50.689.076 VALOR ANTES IVA
9.630.924 VALOR 19% IVA
60.320.000 VALOR TOTAL.

Atentamente,

EDUARDO VILLA BARROS
CC. 79602520 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL
CELULAR No. 3008144020.

Powered by CamScanner


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.602.520
NUMERO
VILLA BARROS
APELLIDOS
EDUARDO ADOLFO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO
23-NOV-1973
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.82
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
09-MAR-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-4800100-68141964-M-0079602520-20060131
05569 06031B 02 183292631

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141051801327

(415)7707212489984(8020) 000014105180132 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 7 3 5 2	8	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	NORSUCON S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CL 61 50 70

42. Correo electrónico norsucon@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 8 0 0 0 1	6 0 5 3 4 9 1 1 8 7	3 0 0 8 1 4 4 0 2 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 2 1	1 9 9 5 0 7 2 7	8 5 1 3	1 9 9 5 0 7 2 7	6 8 1 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 | 1 4 1 6 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 06 - 26 / 10 : 32: 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VILLA BARROS EDUARDO ADOLFO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141051801327

(415)7707212489984(8020) 000014105180132 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 7 3 5 2	8	Impuestos de Barranquilla	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o Institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	1 9 5 8	1 9
73. Fecha	1 9 7 7 0 8 1 0	2 0 1 5 0 2 0 5
74. Número de notaría	4	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 7 7 0 9 0 9	2 0 1 5 0 3 0 2
77. No. Matrícula mercantil	2 7 8 6 7	2 7 8 6 7
78. Departamento	0 8	0 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	3

Vigencia

80. Desde	1 9 7 7 0 8 1 0
81. Hasta	2 0 1 7 0 8 1 0

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 1 1 0 2 5		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 26-06-2024 10:34:21AM

DOCUMENTO SIN COSTO
COPIA CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141051801327

(415)7707212489984(8020) 000014105180132 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 7 3 5 2	8	Impuestos de Barranquilla	2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 7 7 0 8 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 6 0 2 5 2 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VILLA	BARROS	EDUARDO	ADOLFO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141051801327

(415)7707212489984(8020) 000014105180132 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 7 3 5 2	8	Impuestos de Barranquilla	2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 7 5 4 8 0 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VILLA	CEPEDA	EDUARDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
296,222		5 0 1 9 7 7 0 8 1 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 2 0 0 1 0 2 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VILLA	BARROS	MARTÍN	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
296,222		5 0 1 9 7 7 0 8 1 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141051801327

(415)7707212489984(8020) 000014105180132 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 7 3 5 2	8	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Otro tipo de establecimiento 9 9	Educación básica secundaria	8 5 2 1

162. Nombre del establecimiento: ESCUELA SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE (EDUARDO VILLA & CIA. LTDA.)

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1	

165. Dirección: CL 61 50 70

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 7 8 6 7	1 9 7 7 0 9 0 9	
168. Teléfono: 6 0 5 3 4 9 1 1 8 7	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE S.A.S.
Sigla: NORMICON S.A.S.
Nit: 890.107.352 - 8
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 27.867
Fecha de matrícula: 18 de Agosto de 1977
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación de la matrícula: 27 de Febrero de 2024
Grupo NIIF: NO DETERMINADO

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CL 61 No 50 - 70
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: norsucon@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3163175640
Teléfono comercial 2: 3008143602
Teléfono comercial 3: 6053491187

Direccion para notificación judicial: CL 61 No 50 - 70
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: norsucon@hotmail.com

Teléfono para notificación 1: 3145374751
Teléfono para notificación 2: 3008143602
Teléfono para notificación 3: 3491187

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.958 del 10/08/1977, del Notaria Cuarta de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/09/1977 bajo el número 7.392 del libro IX, se constituyó la sociedad:limitada denominada "ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE" (EDUARDO VILLA & COMPANIA LIMITADA").

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Escritura Pública número 192 del 29/01/2014, otorgado(a) en Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/02/2014 bajo el número 265.258 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE (EDUARDO VILLA & CIA. LTDA.)

Por Acta número 19 del 05/02/2015, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/03/2015 bajo el número 280.211 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE S.A.S.

Por Acta número 19 del 05/02/2015, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/03/2015 bajo el número 280.211 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social las siguientes actividades principales: A) Educación básica primaria. B)

Educación básica secundaria. C) Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación. D) Otros tipos de educacion n.c.p. E) Actividades de apoyo a la educación. F) Educación normalista.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$100.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	100.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$600.000,00
Número de acciones	:	6,00
Valor nominal	:	100.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$600.000,00
Número de acciones	:	6,00
Valor nominal	:	100.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La dirección de la sociedad será ejercida por los siguientes órganos: La Asamblea General de Accionistas. La Junta Directiva, solo cuando la Asamblea General de Accionistas con la aprobación de la mitad más una del total de las acciones suscritas y pagadas de la compañía, si decida tenerla. El Representante legal y sus suplentes. Son funciones de la Asamblea General de Accionistas las siguientes entre otras: Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor fiscal. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interes común de los asociados.
Las demás que señalen la ley y estos estatutos. La sociedad tendrá un Representante legal, que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, si la hubiere, pudiendo tener o no, uno o más suplentes que reemplazarán al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y con las mismas atribuciones facultades del representante legal, salvo las restricciones previstas en los presentes estatutos, o reglamentadas por la Junta Directiva restrictivamente. La reresentación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, designada en la forma prevista en los estatutos. En caso de recaer la representación legal en persona jurídica, será el representante legal de la persona jurídica elegida, quien ostente el cargo de representación legal en la compañía. El representante legal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes entre otras: Representar legalmente a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. Celebrar toda clase de

contratos, ejecutar todos los actos leyes y en estos estatutos.
Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales, o en interés de la sociedad. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.
Cumplir, o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales. El representante legal podrá celebrar cualquiera de los actos indicados en el presente artículo sin que para tal efecto requiera aprobación de la Junta Directiva, ni de la Asamblea General de Accionistas hasta por CIEN MIL (100.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para el giro normal del negocio, para celebrar los contratos de venta de servicios, ofertas mercantiles, uniones temporales, consorcios, en los casos que así lo estime necesario, sin límite de cuantía sin que para tal efecto requiera aprobación de la Junta Directiva, ni de la Asamblea General de accionistas. Para suscribir hipotecas, garantías prendarias para solicitar el acuerdo de reestructuración económica, debe tener aprobación del 75% del total de las acciones suscritas y pagadas. El representante legal solamente podrá otorgar poderes especificos para representar la sociedad en beneficio de la compañía, y no podrá otorgar poderes generales de ninguna índole.
Al representar legal le está prohibido ceder en venta, donar, dar participación a terceros bajo la modalidad de cuentas en participación, constituir usufructo, pignorar, ni constituir encargos fiduciarios sobre las acciones que la compañía posee en otras sociedades en la que es inversionista, salvo que sea aprobado por el 75% del total de las acciones suscritas y pagadas de la compañía. El suplente del representante legal en su ejercicio podrá celebrar cualquiera de los actos indicados en el presente artículo sin que para tal efecto requiera aprobación de la Junta Directiva, ni de la Asamblea General de Accionistas hasta por CIEN MIL (100.000) salarios minimos mensuales legales vigentes, para el giro normal del negocio. Para suscribir hipotecas, garantías prendarias, para solicitar el acuerdo de reestructuración económica, debe tener aprobación del 75% del total de las acciones suscritas y pagadas de la compañía. Los suplentes del Representante legal no podrá otorgar poderes generales de ninguna índole y especiales únicamente con la previa aprobación de la Junta Directiva. A los suplentes les está prohibido ceder en venta o donación, dar participación a terceros bajo la modalidad de cuentas en participación, constituir usufructo, pignorar, ni constituir encargos fiduciarios sobre a¿las acciones que compañía posee en otras sociedades en la que es inversionista, salvo que sea aprobado por el 75% del total de las acciones suscritas y pagadas de la compañía.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 7 del 18/04/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/05/2021 bajo el número 403.330 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Villa Barros Eduardo Adolfo	CC 79602520

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	1.868	19/12/1997	Notaria 6a. de Barranq	73.116	30/12/1997	IX
Escritura	315	13/02/2014	Notaria 1a. de Barranq	265.259	14/02/2014	IX
Acta	19	05/02/2015	Junta de Socios en Bar	280.211	02/03/2015	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 8513
Actividad Secundaria Código CIIU: 8521
Otras Actividades 1 Código CIIU: 8522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE E. VILLA & CIA. LTDA.

Matrícula No: 27.868
Fecha matrícula: 18 de Agosto de 1977
Último año
renovado: 2024
Dirección: CL 61 No 50 - 70
Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 27.166.666,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 8522

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

« Regresar (/)

- Inicio (/)
- Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)

ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	NORMICON S.A.S.
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Identificación	NIT 890107352 - 8

☑ REGISTRO MERCANTIL

Registro Mercantil

Numero de Matricula	27867
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240227
Fecha de Matricula	19770818
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organizacion	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20240401

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

Comprar Certificado (https://www2.camarabaq.org.co/certificadoWeb/certificadospublico.jsf#no-back-button)

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Acceso Privado
Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 249446657

PIB
12:03:58

Bogotá DC, 25 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE EDUARDO VILLA & COMPA¥IA LIMITADA identificado(a) con NIT número 8901073528:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de junio de 2024, a las 11:28:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8901073528
Código de Verificación	8901073528240612112833

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 248629664

PIB
11:27:07

Bogotá DC, 12 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUARDO ADOLFO VILLA BARROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79602520:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de junio de 2024, a las 12:13:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79602520
Código de Verificación	79602520240625121308

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:23:50 AM horas del 17/06/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79602520**
Apellidos y Nombres: **VILLA BARROS EDUARDO ADOLFO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/06/2024 10:24:40 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79602520 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **94694926** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:29:53 horas del 17/06/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79602520,**
Apellidos y Nombres **VILLA BARROS EDUARDO ADOLFO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE BARRANQUILLA**, con NIT **890102018-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79602520 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/06/2024 02:55 PM

Código Verificación: **LVFRN7UB32**

Válida hasta: **10/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240612790295719233 **Nro Matrícula: 040-180008**

Pagina 1 TURNO: 2024-040-1-124517

Impreso el 12 de Junio de 2024 a las 10:55:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 25-11-1986 RADICACIÓN: 86-022369 CON: ESCRITURA DE: 07-02-1986

CODIGO CATASTRAL: **080010101000002910009000000000**COD CATASTRAL ANT: 08001010102910009000

NUPRE: AFT0037FKYC

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240612790295719233 **Nro Matrícula: 040-180008**

Impreso el 12 de Junio de 2024 a las 10:55:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL

A: BARROS DE VILLA CLEOFE **CC# 22359076** **X**

A: VILLA CEPEDA EDUARDO **CC# 3754807** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-08-1987 Radicación: 18303

Doc: ESCRITURA 1666 DEL 31-07-1987 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARROS DE VILLA CLEOFE CC# 22359076 X

DE: VILLA CEPEDA EDUARDO CC# 3754807 X

A: COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-08-1987 Radicación: 18304

Doc: ESCRITURA 1678 DEL 03-08-1987 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $17,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARROS DE VILLA CLEOFE CC# 22359076 X

DE: VILLA CEPEDA EDUARDO CC# 3754807 X

A: UNION COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO UCONAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-11-1988 Radicación: 25813

Doc: OFICIO 1376 DEL 20-10-1988 JZDO, 5 C.CTO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL

A: BARROS DE VILLA CLEOFE **CC# 22359076** **X**

A: VILLA CEPEDA EDUARDO **CC# 3754807** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-08-1990 Radicación: 19407

Doc: ESCRITURA 2225 DEL 09-08-1990 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $17,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNION COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO UCONAL

A: BARROS DE VILLA CLEOFE **CC# 22359076** **X**

A: VILLA CEPEDA EDUARDO **CC# 3754807** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-08-1990 Radicación: 19408

Doc: ESCRITURA 1587 DEL 16-08-1990 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL

A: BARROS DE VILLA CLEOFE **CC# 22359076** **X**

A: VILLA CEPEDA EDUARDO **CC# 3754807** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-09-1990 Radicación: 21808

Doc: OFICIO 907 DEL 05-09-1990 JZDO, 5 C.CTO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CANCELACION EMBARGOQUE CANCELA ANOTACION 005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL

A: BARROS DE VILLA CLEOFE **CC# 22359076** **X**

A: VILLA CEPEDA EDUARDO **CC# 3754807** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-01-1991 Radicación: 00855

Doc: ESCRITURA 5268 DEL 03-12-1990 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $45,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARROS DE VILLA CLEOFE CC# 22359076

DE: VILLA CEPEDA EDUARDO CC# 3754807

A: ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE- EDUARDO VILLA Y CIA LTDA **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-01-1991 Radicación: 00855

Doc: ESCRITURA 5268 DEL 03-12-1990 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE- EDUARDO VILLA Y CIA LTDA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-10-2002 Radicación: 2002-040-6-37179

Doc: RESOLUCION 3809 DEL 09-09-2002 SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP.2906

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240612790295719233 **Nro Matrícula: 040-180008**

Impreso el 12 de Junio de 2024 a las 10:55:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO DE BARRANQUILLA

A: ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE -EDUARDO VILLA Y CIA LTDA. **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA ORIP

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-08-2009 Radicación: 2009-040-6-28953

Doc: OFICIO 0820000 DEL 04-08-2009 MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RAD/ 0910-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

A: ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE EDUARDO VILLA & COMPA/IA LIMITADA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA ORIP

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-10-2018 Radicación: 2018-040-6-26458

Doc: RESOLUCION 4035 DEL 11-09-2018 ALCALDIA DE DISTRITO BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA **NIT# 8901020181**

A: ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE EDUARDO VILLA Y CIA LTDA **X**

A: FRUTOS CIVILES DEL BIEN INMUEBLE Y DE LAS MEJORAS

A: PROPIETARIO(S)POSEEDOR(ES)Y/O USUFRUCTUARIO(S)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA ORIP

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-02-2021 Radicación: 2021-040-6-3611

Doc: RESOLUCION 0200003290 DEL 31-12-2020 ALCALDIA DE DISTRITO BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA **NIT# 8901020181**

A: ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA ORIP

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-04-2024 Radicación: 2024-040-6-8959

Doc: OFICIO S/NUM DEL 27-09-2021 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO CONTENIDO EN OFICIO 0820000 DEL 04/8/2009 DEL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL DE BARRANQUILLA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240612790295719233 **Nro Matrícula: 040-180008**

Impreso el 12 de Junio de 2024 a las 10:55:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

A: ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE S.A.S NIT 890107352 **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 30-12-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE BARRANQUILLA, RES. RESOLUCIÓN NO GGCD-021-2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-705 Fecha: 19-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= = = =

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Al contestar cite este número
Radicado No:
20213320000089771

Barranquilla, 2021-09-27

Señor
EDUARDO ADOLFO VILLA BARROS Representante legal de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE S.A.S
norsucon@hotmail.com

Referencia: SOLICITUD DESEMBARGO - ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE S.A.S., identificado con NIT 890.107.352

Proceso Administrativo Cobro Coactivo 0910 – 2012

Por medio del presente oficio me permito ponerle en conocimiento la Resolución No. 0036 del 27 de mayo del 2019, por la cual se declara la prescripción de la acción de cobro administrativo coactivo respecto de la obligación a cargo de la entidad ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE S.A.S. con NIT. 890.107.352, y además resuelve dar por terminado el mismo el proceso bajo radicado No. 0910-2007.

Cordialmente,

FABIAN GUERRERO RIVERO
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Edinson Suárez – Abogado Grupo Jurídico
Revisó: Fabián Guerrero Rivero /Funcionario Ejecutor

Powered by CamScanner

Resolución No.0036
Mayo 27 de 2019

"Por la cual se declara la Prescripción de la Acción de Cobro Administrativo Coactivo, Respecto de la Obligación a Cargo de la Entidad ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE EDUARDO VILLA & COMPAÑÍA LIMITADA Con Nit: 890.107.352"

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Atlántico, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Tributario, art. 5 de la Ley 1066 de 2006, Resolución No.384 de 2008, parágrafo 4° del artículo 163 de la ley 1753 de 2015, Decreto 445 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1066 de 2006, y los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) las entidades públicas deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.

Que mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2007, Mayo 5 de 2009 este despacho de Jurisdicción Coactiva avocó conocimiento y acumulo la documentación remitida por el Grupo Financiero –Recaudo de la Regional Atlántico del ICBF, para el cobro del saldo de la obligación contenida en la Resolucion No. 0274 de Marzo 29 de 2007 y Resolucion No. 1352 de Diciembre 6 de 2007, emanada de la Dirección Regional Atlántico, en contra de la entidad **ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE EDUARDO VILLA & COMPAÑÍA LIMITADA**, identificada con el Nit: 890.107.352, a favor del ICBF, por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL ($12.769.560.00)**, como se puede observar en los folios 28,29, 58 y 59 que se encuentran en el expediente bajo el radicado No.0910-2007.

Que mediante Resolución de fecha Diciembre 28 de 2007 y Resolución No. 000095 de Mayo 6 de 2009, se libró mandamiento de pago, el cual se encuentra debidamente notificado conforme lo establece la resolución 384 de 2008 y el articulo 826 del Estatuto Tributario.

Que mediante Resolucion No.000473 de Diciembre 5 de 2007 y No. 000098 de Mayo 6 de 2009, se decretó medida cautelar, por valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($24.474.358.00), como se observa en los folios 1,2,3 y 4 del expediente.

Powered by CamScanner

Resolución No.0036

Mayo 27 de 2019

"Por la cual se declara la Prescripción de la Acción de Cobro Administrativo Coactivo, Respecto de la Obligación a Cargo de la Entidad **ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE EDUARDO VILLA & COMPAÑÍA LIMITADA** Con Nit: **890.107.352**"

Que mediante oficio de fecha Mayo 26 de 2009, se comunica la medida cautelar al Banco BBVA Colombia, de los dineros que tengan o llegaran depositar en las cuentas corriente y/o cuenta de ahorro, como se observa a folio 7,8.

Que el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, señala que en los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro, o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades públicas ya señaladas, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión, para lo cual el Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que resulta necesario que las entidades que tienen cartera de imposible recaudo, adelanten las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable de manera que los estados financieros reflejen de manera fidedigna la situación económica y financiera y permita tomar decisiones ajustadas a la realidad patrimonial institucional.

Que el artículo 2.5.6.3, del decreto 445 de 2017, establece "Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera." - No obstante, las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

a. Prescripción.
b. Caducidad de la acción.
c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.
d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.

Que los artículos 817 del Estatuto Tributario y 56 de la Resolución 384 de 2008 del ICBF, proveen que el termino de prescripción de la acción de cobro es de Cinco (5) años, contados a partir de la exigibilidad de la obligación; termino que se puede ver interrumpido por la notificación en debida forma del mandamiento de pago, según el artículo 57 de la mencionada resolución y 818 del Estatuto Tributario.

Que revisado dentro del expediente, se observa que el mandamiento de pago fue notificado el Enero 25 de 2008 y adicciones en Febrero 24 de 2012, fecha en que se interrumpe la prescripción y comienza a

Powered by CamScanner

Resolución No.0036
Mayo 27 de 2019

"Por la cual se declara la Prescripción de la Acción de Cobro Administrativo Coactivo, Respecto de la Obligación a Cargo de la Entidad **ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE EDUARDO VILLA & COMPAÑÍA LIMITADA** Con Nit: **890.107.352**"

correr de nuevo desde el día siguiente de su notificación, es decir, que a la fecha han transcurrido más de Cinco (5) años, por lo tanto se entiende que la obligación se encuentra prescrita después de este término legal , conforme lo establecen los artículos 56 de la resolución 384 de 2008 y 817 del Estatuto Tributario.

Que por las razones expuestas este Despacho de Jurisdicción Coactiva encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 2.5.6.3, del decreto 445 de 2017, para declarar la depuración del acto administrativo en contra de **ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE EDUARDO VILLA & COMPAÑÍA LIMITADA**, identificada con el Nit: 890.107.352, por la causal de prescripción del acto administrativo que le dio origen, constituyéndose en cartera de imposible recaudo.

Que según el decreto 445 de 2017, es función del comité de cartera estudiar y evaluar si se cumple alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo 2.5.6,3 del presente decreto para considerar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo, de todo lo cual se dejará constancia en acta.

Que el comité de cartera del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ATLANTICO**, mediante acta No. 4 de mayo 27 de 2019, somete a consideración la depuración de la obligación del deudor **ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE EDUARDO VILLA & COMPAÑÍA LIMITADA**, de acuerdo al reglamento de cartera, por las razones expuestas anteriormente.

Que el coordinador del grupo financiero en fecha Mayo 20 de 2019, hace constar que los saldos de la entidad corresponden a la suma capital de: **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL ($12.769.560,00),** más los intereses que se causen.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO de la Resolucion No. 0274 de Marzo 29 de 2007 y Resolucion No. 1352 de Diciembre 6 de 2007, a favor del ICBF a cargo de la entidad **ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE EDUARDO VILLA & COMPAÑÍA LIMITADA**, con **Nit: 890.107.352**, por valor capital de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL ($12.769.560,00),** así como de los intereses moratorios y de los gastos de la administración en el proceso coactivo No. 0910-2007, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Powered by CamScanner

Resolución No.0036

Mayo 27 de 2019

"Por la cual se declara la Prescripción de la Acción de Cobro Administrativo Coactivo, Respecto de la Obligación a Cargo de la Entidad **ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE EDUARDO VILLA & COMPAÑÍA LIMITADA** Con Nit: **890.107.352**"

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso de Cobro Administrativo Coactivo bajo radicado No. 0910-2007.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Oficina de Control Interno Disciplinario y al Grupo Financiero de la Regional Atlántico, para la supresión del registro contable correspondiente y para el registro en el sistema SIREC.

CUARTO: NOTIFIQUESE al deudor conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los Veintisiete (27) días de mayo de 2019.

HEROLINDA DEL CARMEN CERPA MEZA
Funcionario Ejecutor

Elaboró y Proyectó: Fabian Suarez/Profesional Universitario
Revisó: Herolinda Del Carmen Cerpa Meza /Funcionario Ejecutor

Powered by CamScanner

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA

JUAN BARRIOS
NOTARIA QUINTA BQUILLA

AB 21304692

Se dió traslado copias art 70 Dto 960 Dic 7/90

VENTA E HIPOTECA

EDUARDO VILLA CEPEDA Y SRA

AL _ ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NOR

TE- EDUARDO VILLA & CIA LTDA .-

ESTE A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO .-

NUMERO : CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (5.268) - - - -

En la ciudad de Barranquilla, capital del departamento del Atlántico, República de Colombia, a los tres (3) días del mes de Diciembre - - de mil novecientos noventa (1.990), ante mí, ROBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ, Notario Público, Quinto del Círculo de Barranquilla, comparecio : EDUARDO VILLA CEPEDA, varón, y CLEOFE BARROS DE VILLA, mujer, mayores de edad, domiciliados en Barranquilla, identificados con las cédulas de ciudadanía numeros 3.754.807 - 22.359.076 de expedidas en Sabanalarga y Barranquilla, respectiv., de estado civil casados entre si con sociedad conyugal de bienes vigente, quienes obran en sus propios nombres (o parte que en adelante se llamará EL VENDEDOR y manifestó: - - -

noches; SUR, cincuenta metros cincuenta centímetros (50.50 mts) en línea quebrada con predios que son o fueron de Federico Martens y cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros (44.60 mts), con predios que son o fueron de Amelia de Trespalacios; ESTE, treinta y siete metros cincuenta centímetros (37.50 mts) con la calle 60 en medio, con predios que son o fueron de Marceliano y Reinaldo Escolar, y OESTE, veinte metros cincuenta centímetros (20.50 mts) en una parte, con predio que es o fue de Tomás A mar, y veinte metros sesenta centímetros (20.60 mts), con la calle 61 en medio, con predio que es o fue de Francisco Salive. La individualización del inmueble se hace previa rectificacion, y su nomenclatura oficial direccion actual, de conformidad con la constancia que se protocoliza en la que se da como su referencia Catastral la numero 12910000900, expedida por las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla. - - - - - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mencion del área y de la medida de los linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto.- - - - - - - - - - - -

SEGUNDA: ADQUISICION. EL VENDEDOR adquirio el inmueble descrito en la cláusula anterior, por compra a "La Comunidad de la Caridad San Vicente de Paul", como consta en la escritura pública numero mil seiscientos sesenta y seis (1.666) de treinta y uno (31) de Julio de mil novecientos ochenta y siete (1.987), Notaría Tercera de Barranquilla, registrada el 19 de agosto de 1.987, bajo la matricula inmobiliaria numero 040-0180008. - - - - - - - -

TERCERA:- PRECIO. el precio de esta compraventa es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45'000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que EL COMPRADOR pagará así: 1. La suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($23'600.000,oo) MONEDA CORRIENTE, que EL VENDEDOR declara haber recibido a su entera satisfaccion. - - 2. - El saldo, o sea, la suma de - VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($21'400.000.oo) MONEDA CORriente, con el producto líquido del préstamo que por igual valor le tiene aprobado el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, inicialmente por la línea de crédito Nuevas Cédulas de Inversion, el cual dicha entidad hará efectivo sólo si se cumplen a cabalidad todos los requisitos que para su liquidacion exige dicho BANCO a los usuarios de créditos, conforme a lo pactado en la cláusula CUARTA de la SECCION SEGUNDA de este instrumento y al compromiso que -

Powered by CamScanner

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES

74

PAZ Y SALVO

DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LAS EE.PP.MM. DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

REFERENCIA EE PP MM 230/7 -.-.-.-.-.-.

NUMERO X- 037353

QUE EL PREDIO No. 01-1-291-009 -.-.

CON AVALUO OFICIAL DE $ 18.059.000.00

UBICADO EN LA Calle 61 # 50-70 -.-.-.-.-.-.-.-.-.

DE ESTE MUNICIPIO

DE PROPIEDAD DE VILLA ESPERANZA EDUARDO Y OTRA -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LAS EMPRESAS PUBLICAS DE BARRANQUILLA

HASTA EL DIA 31-Diciembre-90-.-.-.- POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL

Y COMPLEMENTARIOS

BARRANQUILLA 19-Nov.-90-1a-

IGUALMENTE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS DE LA LEY 1a DE 1943 QUE LOS GRAVAMENES RESPECTIVOS ESTAN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD

EE PP MM DE BARRANQUILLA
DIVISION DE IMPUESTO
JEFE

CONTROL INTERNO
DELEGADO

CONTRALORIA MUNICIPAL
AUDITOR DELEGADO

A 00337589

Powered by CamScanner

75

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No 22.369.070

DE Barranquilla (Atl.)

APELLIDOS BARROS DE VILLA

NOMBRES Cleofe

NACIDO 3-Jun-1944-Barranquilla (Atl.)

ESTATURA 1-63 COLOR Trig.

SEÑALES Ninguna

FECHA Exp:17-Nov-66 Dact:10-Sep-73





REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 3.754.907

DE Sabanalarga(Atl.)

APELLIDOS: VILLA CEPEDA

NOMBRES: Eduardo

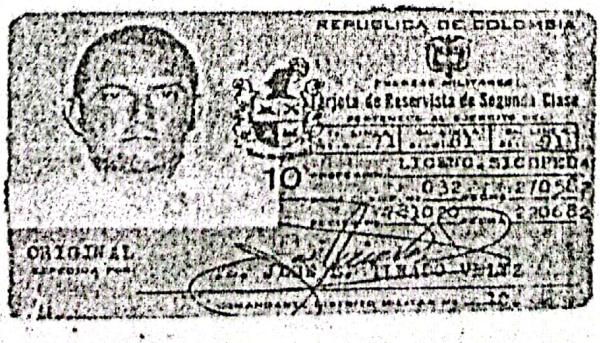
NACIDO: 27-Jun-1941-Barranquilla

ESTATURA: 1-72 COLOR: Trig.

SEÑALES Ninguna

FECHA: 26-Jul-62





76

No. 0917945

CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE (EDUARDO VILLA & COMPAÑIA LIMITADA

muebles e inmuebles; adquirir bienes de cualquier naturaleza; pudiendo hipotecar bienes raices; dar en prenda los bienes muebles; alterar la forma de unos y otros; hacerse parte en los procesos en que se ventile la propiedad o posesion de los bienes mencionados o en cualquiera otros que interesen a la sociedad, de cualquier naturaleza que sean, pudiendo conferir poderes con facultades de recibir; transigir; conciliar; desistir y sustituir; podra recibir dinero en mutuo; mercancias a credito o en consignacion; otorgar, endosar, aceptar toda clase de titulos valores y documentos en general. La Junta de Socios ejercera la siguientes funciones: a)Estudiar y aprobar la reformas de los estatutos; b)Examinar y aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que ha de rendir el Gerente. c)Disponer de las utilidades conforme a este contrato y a las leyes. d) Hacer la eleccion de Gerente y Sub-Gerente de la sociedad para cada periodo estatutario y removerlos libremente; pudiendo designar para tales cargos a terceros que no sean socios; e) Considerar los informes del Gerente sobre el estado de los negocios sociales; e) Resolver lo relativo a la cesion de cuotas, a la admision de socios nuevos y al retiro o exclusion; g) Ordenar las acciones que correspondan contra el Gerente o contra cualquier otra persona que hubiere incumplido obligaciones u ocasionado daños y perjuicios a la sociedad; h) Constituir las reservas ocasionales; i) Adoptar, en general, las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interes comun de los asociados; j) Escoger y remover a los funcionarios que considere necesarios para el desarrollo del objeto social y senalarles sus respectivas asignaciones. - El Gerente y el Sub-Gerente tendran sus respectivas remuneraciones, senaladas por la Junta; cuando desempenen las funciones de Rector y Vice-Rector de establecimientos educativos de la sociedad. y k) Las demas que le senalen las leyes.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 1958 del 10 de Agosto de 1.977, otorgada en la Notaria Cuarta de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio el 7 de Sep/bre de 1.977 bajo el No. 7.392 del libro respectivo, fueron nombrados:

Para la Gerencia de la sociedad se designa para el primer periodo al senor EDUARDO VILLA CEPEDA y para la Sub-Gerencia a la senora CLEOFE BARROS DE VILLA; quien tendra las mismas facultades que el Gerente cuando haga sus veces. El Gerente y el Sub-Gerente podran ser reelegidos indefinidamente.

C E R T I F I C A

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidacion o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

********** C O N T I N U A **********

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

Powered by CamScanner

ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE (EDUARDO VI

47

No. 0917944

01

CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE (EDUARDO VILLA & COMPANIA LIMITADA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA,

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 1938 del 10 de Agosto de 1.977, otorgada en la Notaria Cuarta de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio, el 7 de Sep/bre de 1.977 bajo el No. 7.392 del libro respectivo, fue constituida la sociedad limitada denominada "ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE" (EDUARDO VILLA & COMPANIA LIMITADA").

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE (EDUARDO VILLA & COMPANIA LIMITADA

DOMICILIO PRINCIPAL: BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

DURACION: El termino de duracion de la sociedad se fijo en CUARENTA (40) anos, contados desde el 10 de Agosto del ano 1777.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL : El objeto social es el de la fundacion de establecimientos educativos de enseñanza primaria, secundaria, normalista y cualquier otra actividad relacionada con el ramo de la docencia.

C E R T I F I C A

CAPITAL Y APORTES : El capital de la sociedad se fijo en la cantidad de quinientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos ($592 444.00) moneda legal colombiana, dividido en 592.444 acciones o cuotas de interes social de valor nominal de un peso ($1.00) cada una. Capital que ha sido aportado y pagado integramente por los socios, asi :

Eduardo Villa Cepeda,	296.222 cuotas	$296.222.00
Cleofe Barros de Villa,	296.222 cuotas	$296.222.00

La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION : Ambos socios delegan su representacion en un Gerente, con periodo de dos (2) anos, quien podra celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que tengan relacion con el objeto social y con la existencia y funcionamiento de la sociedad, por lo tanto tendra el uso de la razon social; representara a la sociedad judicial y extrajudicialmente; enajenar a cualquier titulo los bienes sociales;

C O N T I N U A

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

Powered by CamScanner

48

No. 0917946

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE EDUARDO VILLA & COMPAÑIA LIMITADA

C E R T I F I C A

Que la sociedad denominada

ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE EDUARDO VILLA & COMPAÑIA LIMITADA

Fue(ron) matriculada en el Registro Mercantil bajo el No. 27.847

C E R T I F I C A

Que la renovación de su matrícula Mercantil para el año de 1.987. fue hecha el 16 de Julio

La información sobre embargos de establecimientos o enajenación sujetos a registro de las sociedades se suministra en Certificados de Matrículas Especiales.

Barranquilla, 30 de Octubre de 1.986

EL SECRETARIO
MANUEL REYES OVIEDO

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

Powered by CamScanner

ERINTENDENCIA BANCARIA

79

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA,

SO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 11, LITERAL H) DEL
ETO LEY 1939 DE 1.936,

C E R T I F I C A:

ERO: QUE EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA
D DE BOGOTA D.E. , ES UNA PERSONA JURIDICA LEGALMENTE CONSTITUIDA
ESTABLECIMIENTO BANCARIO.

DO: QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS EL REPRESENTANTE LEGAL ES
ERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN CASO
SENCIA TEMPORAL O ABSOLUTA CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES DE ESTE

ERO: QUE FERRER CARRASCO ARTURO , IDENTIFICADO(A) CON CEDULA NUMERO
78 , EJERCE EL CARGO DE GERENTE DEL CITADO BANCO Y EN TAL CARACTER
E LA REPRESENTACION DEL MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

TO: QUE RUIZ ZARATE GERMAN , IDENTIFICADO(A) CON CEDULA NUMERO
C35 , EJERCE EL CARGO DE SUBGERENTE .

TO: QUE LA SUCURSAL BARRANQUILLA CON SEDE EN LA CIUDAD DE
RANQUILLA (ATLANTICO) ESTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR Y
EL SENOR(A) AREVALO CORREA CARMEN ELENA , IDENTIFICADO(A) CON CEDULA
O 22365473 , EJERCE EL CARGO DE GERENTE DE LA CITADA SUCURSAL Y EN
CARACTER TIENE LA REPRESENTACION DE LA MISMA PARA TODOS LOS EFECTOS
LES.

TO: QUE LA(S) AGENCIA(S):

NOMBRE DE LA AGENCIA	UBICADA EN
LE 79	BARRANQUILLA (ATLANTICO)
TO CIAL.CRA.27 URB.CONCORDE	BARRANQUILLA (ATLANTICO)
TRO FINANCIERO EL PRADO	BARRANQUILLA (ATLANTICO)
A HERRERA	BARRANQUILLA (ATLANTICO)

ENCIENTES DE LA SUCURSAL CITADA, ESTAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA
IONAR.

TA D.E., FECHA: DIA 07 MES NOV AÑO 89 HORA: 11:04 PM

E ALBERTO GOMEZ ARAUJO
ECRETARIO GENERAL

DOY FE que el presente documento fotostático es fiel copia del original que he tenido a la vista.

10 ENE 1990

AB 21304693

adquiere EL COMPRADOR en el literal C) de sus declaraciones. El producto líquido de este préstamo, se entregará directamente al VENDEDOR. - - - - -

PARAGRAFO: Por razón de la obligacion que contrae EL COMPRADOR y de la autorizacion irrevocable que el mismo da al citado Banco en el literal C) de sus declaraciones, EL VENDEDOR renuncia expresamente a la accion resolutoria derivada de la forma de pago pactada. - - - - - - - - - - - -

CUARTA: POSESION Y LIBERTADES: El inmueble objeto de esta compraventa es del dominio exclusivo del VENDEDOR, quien lo posee quieta, regular, pacífica, pública y materialmente; no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de hipotecas, embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio y servidumbres, usufructo, uso o habitacion, arrendamientos por escritura pública y patrimonio de familia inembargable. - - - PARAGRAFO: EL VENDEDOR se obliga para con EL COMPRADOR a obtener la cancelacion de los gravamenes, limitaciones, etc, que afecten el inmueble materia de esta compraventa, dentro del mismo término que se estipula en el literal C) de las declaraciones del COMPRADOR, como requisito previo para la liquidacion del crédito que le tiene aprobado el BANCO, y se compromete a responder por los perjuicios que el incumplimiento pueda generarle.- -

QUINTA:- SANEAMIENTO. EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento por eviccion y vicios redhibitorios, en la forma prevista por la Ley. - - -

SEXTA: ENTREGA. EL VENDEDOR entrega en la fecha el COMPRADOR el bien que por esta escritura vende, con todas sus anexidades, usos y servidumbres y con los servicios de energía, acueducto y alcantarillado debidamente instalados. -

SEPTIMA:- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS : El inmueble se transfiere en paz y a salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, cuotas ordinarias y extraordinarias de administracion, etc.- En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha, correrán por cuenta exclusiva del comprador. - - -

OCTAVA:- GASTOS: Los gastos que se causen por el otorgamiento y registro

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

de esta escritura, en lo que concierne a la compraventa, se pagarán así: los derechos de notariado, por cuenta del comprador; el impuesto de registro y anotacion, por cuenta del Comprador; y los derechos de registro, por cuenta del Comprador. Los gastos de cancelación de los gravamenes vigentes, si los hubiere, correrán por cuenta exclusiva del VENDEDOR.- - - - -

En este estado comparece el señor EDUARDO VILLA CEPEDA, varón, también mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, portador de la cédula de ciudadania numero 3.754.807 - - expedida en Sabanalarga --, quien obra en nombre y en representacion, en su calidad de Gerente de la sociedad "ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE - EDUARDO VILLA & COMPAÑIA LIMITADA" LO CUAL acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Brranquilla, que presenta para que se agregue al protocolo a fin de que copias se inserten en las de esta escritura, sociedad que en este contrato se ha venido llamando EL COMPRADOR, y manifesta:- A) Que acepta la venta que por esta escritura se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar todo de acuerdo con lo convenido.- - - - - - - - -

B) Que ha recibido materialmente y a su entera satisfaccion, el inmueble objeto de la compraventa. -

C) Que se declara deudor del VENDEDOR, por la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($21'400.000.oo), la cual se compromete a pagarla en esta ciudad, en el plazo de sesenta (60) días, con el producto del préstamo que le tiene aprobado el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, para lo cual se obliga a reubir en el término indicado todos los requisitos que dicha entidad exige, conforme se pacta en la cláusula Cuarta de la SEGUNDA SECCION de esta escritura. - EL COMPRADOR autoriza irrevocablemente al BANCO en los términos del ARtículo 1.279 del Código de Comercio, para que una vez liquidado el respectivo crédito, directamente entregue al VENDEDOR su producto neto y si se otorgare en Nuevas Cédulas de Inversion o en cualesquiera otros títulos, para que los emita y entregue directamente a favor del VENDEDOR. Si el producto líquido de dicho préstamo fuere por cualquier circunstancia inferior a los sumas para el mismo indicada en la cláusula TERCERA anterior, la diferencia será cancelada por el COMPRADOR al VENDEDOR con sus propios recursos, el mismo día de liquidacion del res-

de esta escritura, en lo que concierne a la compraventa, se pagarán así: los derechos de notariado, por cuenta del comprador; el impuesto de registro y anotacion, por cuenta del Comprador; y los derechos de registro, por cuenta del Comprador. Los gastos de cancelación de los gravamenes vigentes, si los hubiere, correrán por cuenta exclusiva del VENDEDOR.- - - - -

En este estado comparece el señor EDUARDO VILLA CEPEDA, varón, también mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, portador de la cédula de ciudadanía numero 3.754.807 - - expedida en Sabanalarga --, quien obra en nombre y en representacion, en su calidad de Gerente de la sociedad "ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE - EDUARDO VILLA & COMPAÑIA LIMITADA" LO CUAL acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que presenta para que se agregue al protocolo a fin de que copias se inserten en las de esta escritura, sociedad que en este contrato se ha venido llamando EL COMPRADOR, y manifestaI- - A) Que acepta la venta que por esta escritura se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar todo de acuerdo con lo convenido.- - - - - - - - - -

B) Que ha recibido materialmente y a su entera satisfaccion, el inmueble objeto de la compraventa. -

C) Que se declara deudor del VENDEDOR, por la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($21'400.000.oo), la cual se compromete a pagarla en esta ciudad, en el plazo de sesenta (60) días, con el producto del préstamo que le tiene aprobado el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, para la cual se obliga a reunir en el término indicado todos los requisitos que dicha entidad exige, conforme se pacta en la cláusula Cuarta de la SEGUNDA SECCION de esta escritura. - EL COMPRADOR autoriza irrevocablemente al BANCO en los términos del ARtículo 1.279 del Código de Comercio, para que una vez liquidado el respectivo crédito, directamente entregue al VENDEDOR su producto neto y si se otorgare en Nuevas Cédulas de Inversion o en cualesquiera otros títulos, para que los emita y entregue directamente a favor del VENDEDOR. Si el producto líquido de dicho préstamo fuere por cualquier circunstancia inferior a los sumas para el mismo indicada en la cláusula TERCERA anterior, la diferencia será cancelada por el COMPRADOR al VENDEDOR con sus propios recursos, el mismo día de liquidacion del re-

de esta escritura, en lo que concierne a la compraventa, se pagarán así: los derechos de notariado, por cuenta del comprador; el impuesto de registro y anotacion, por cuenta del Comprador; y los derechos de registro, por cuenta del Comprador. Los gastos de cancelación de los gravamenes vigentes, si los hubiere, correrán por cuenta exclusiva del VENDEDOR.- - - - -

En este estado comparece el señor EDUARDO VILLA CEPEDA, varón, también mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, portador de la cédula de ciudadania numero 3.754.807 - - expedida en Sabanalarga --, quien obra en nombre y en representacion, en su calidad de Gerente de la sociedad "ESCUELA NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE - EDUARDO VILLA & COMPAÑIA LIMITADA" LO CUAL acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Brranquilla, que presenta para que se agregue al protocolo a fin de que copias se inserten en las de esta escritura, sociedad que en este contrato se ha venido llamando EL COMPRADOR, y manifesta:- A) Que acepta la venta que por esta escritura se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar todo de acuerdo con lo convenido.- - - - - - - - -

B) Que ha recibido materialmente y a su entera satisfaccion, el inmueble objeto de la compraventa. -

C) Que se declara deudor del VENDEDOR, por la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($21'400.000.oo), la cual se compromete a pagarla en esta ciudad, en el plazo de sesenta (60) días, con el producto del préstamo que le tiene aprobado el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, para lo cual se obliga a reubir en el término indicado todos los requisitos que dicha entidad exige, conforme se pacta en la cláusula Cuarta de la SEGUNDA SECCION de esta escritura. - EL COMPRADOR autoriza irrevocablemente al BANCO en los términos del ARtículo 1.279 del Código de Comercio, para que una vez liquidado el respectivo crédito, directamente entregue al VENDEDOR su producto neto y si se otorgare en Nuevas Cédulas de Inversion o en cualesquiera otros títulos, para que los emita y entregue directamente a favor del VENDEDOR. Si el producto líquido de dicho préstamo fuere por cualquier circunstancia inferior a las sumas para el mismo indicada en la cláusula TERCERA anterior, la diferencia será cancelada por el COMPRADOR al VENDEDOR con sus propios recursos, el mismo día de liquidacion del res-

Powered by CamScanner

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA QUINTA BARRANQUILLA

AB 21304694



pectivo crédito y como requisito previo para tal liquidación. - En este estado compareció la doctora CARMEN ELENA AREVALO CORREA, mujer, mayor, de estado civil de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 22'365.473 de Barranquilla, quien obra en representación del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, sociedad anónima y de economía mixta, con domicilio principal en Bogotá, en su condición de Gerente de la sucursal Barranquilla de dicho establecimiento en esta ciudad, calidad que acredita con la certificación de la Superintendencia Bancaria que se agrega al protocolo, por una parte, que en adelante se llamará EL BANCO, y junto con el COMPRADOR, de anotaciones civiles antes indicadas, que en adelante se continuará llamando LA PARTE HIPOTECANTE, manifestaron:- - - PRIMERA: HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. La PARTE HIPOTECANTE, para garantizar al BANCO el pago de todas las sumas que llegare a deberle por razón de los préstamos que durante el término de veinte (20) años le otorgue por cualquiera de las líneas de crédito que maneja y en efectivo, en cédulas hipotecarias o de inversión, o convertidas en unidades de poder adquisitivo constante de las creadas por el Decreto 1229 de 1.972, o en cualesquiera otras especies, y para respaldar las deudas contraídas con anterioridad, personalmente o con solidaridad de terceros, aunque su vencimiento sea anterior o posterior al del plazo antes indicado, así como para garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que a su cargo resulten por el otorgamiento de los respectivos préstamos, además de comprometer su propia responsabilidad y acogiéndose a lo establecido en los artículos 2438 y 2455 del Código Civil, CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, a favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, sobre el mismo inmueble que adquiere por esta escritura, determinado por la ubicación, linderos y demás especificaciones incluidas en la cláusula PRIMERA de la PRIMERA SECCION de este instrumento público. - - - - - - PARAGRAFO PRIMERO: Esta hipoteca comprende el referido inmueble con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que reciba, así como también a las pen-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

siones e indemnizaciones abarcadas por la hipoteca conforme a las leyes.-
PARAGRAFO SEGUNDO:- Es entendido que la hipoteca que aquí se constituye
garantizará al BANCO todas las sumas que LA PARTE HIPOTECANTE llegare a
deberle por cualquier concepto, y en especial, por capital, incremento
del mismo por correccion monetaria o por capitalizacion de la porcion
de intereses causados que las cuotas periodicas pactadas en cada préstamo
no alcancen a cubrir (Decreto 2200 de 1.984) según la línea de credito y
el sistema de pago escogido, intereses ordinarios y moratorios, penas
o sanciones que las normas legales señalen para el caso de infraccion de lo
estipulado, que expresamente se hayan pactado o que sean aplicables confor-
me a lo estatuído en el ordinal 2º del Artículo 38 de la Ley 153 de 1887
primas de seguros con sus intereses, según lo estipulado al respectivo y lo
dispuesto por el Artículo 119 de la Ley 45 de 1.923, honorarios por la co-
branza judicial o extrajudicial, demas gastos del cobro o generados por
razón de este contrato o de los que quedan garantizados con la hipoteca,
con sus intereses moratorios y los demás incrementos y accesorios a que
haya lugar. -
SEGUNDA:- LIBERTADES : La PARTE HIPOTECANTE se obliga para con el BANCO
a obtener la cancelacion de los gravamenes, limitaciones, etc., citados en
la cláusula CUARTA de la SECCION PRIMERA de este instrumento, y los demás
que afecten el inmueble hipotecado, en el término máximo de veinte (20) -
dias comunes contados a partir de la fecha de registro de este instrumento
El incumplimiento de esta obligacion acarreará las consecuencias previstas en
en las cláusulas CUARTA y SEXTA siguientes. - - - - - - - - - - - - - - - -
TERCERA: - APROBACION DE PRESTAMOS. La hipoteca que por esta escritura
se constituye no obliga al BANCO a la aprobacion u otorgamiento de présta-
mos de LA PARTE HIPOTECANTE, pues éstos responderán únicamente a la politi-
cade credito del BANCO, a la formulacion de solicitudes de credito por LA
PARTE HIPOTECANTE con los requisitos exigidos al efecto por el BANCO, el
cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad por LA PARTE
HIPOTECANTE y el lleno de todas las demás formalidades legales y reglamen-
tarias. - - - - - - - - - - - CUARTA:- REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DE PRES-
TAMOS: Son requisitos para el desembolso total o parcial de cualquier cre-

dito aprobado en principio, los siguientes :- - - a)Que la tradicion del inmueble dado en garantia hipotecaria no ofrezca reparo alguno por parte del BANCO; b) Que la presente hipoteca sea registrada como de primer grado, o quede en tal orden por cancelacion de los gravamenes anteriores a ells, a satisfaccion del BANCO. c) Que, además, el inmueble gravado no esté afectado con embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, patrimonio de familia inembargable, arrendamiento por escritura pública, usufructo, uso o habitacion, servidumbres, etc.; d) Que si el préstamo estuviere destinado a cancelar un credito hipotecario a favor del BANCO o de otra entidad financiera expresamente aceptada por éste, previamente se haya consignado la diferencia entre el producto líquido del nuevo préstamo y el valor total de cancelacion o de la prorrata que al inmueble hipotecado corresponda, segun el caso, y - presentado el compromiso de esa otra entidad de cancelar el gravamen si - para la fecha de liquidacion del respectivo credito se le paga el valor de cancelacion, cuyo monto debe certificar. - e) Que los intereses de la obligacion del contructor-vendedor se encuentren al día y que aquél haya obtenido el certificado de habitabilidad y la fianza de estabilidad de la obra, en su caso. - f) Que se cumplan las observaciones provenientes del estudio de título, del avalúo practicadas por el perito y las demás que el BANCO formule. - g) Que los beneficiarios del respectivo crédito : y los deudores solidarios aceptados por el BANCO, hayan otorgado los documentos de deber correspondientes y tomados los seguros exigidos. - - - - - h) Que no se configure minguna de las causales previstas en la cláusula SEXTA siguiente. - - i) Que EL BANCO esté en posibilidad legal y financiera de hacer de hacer el desembolso y/o emitir los documentos en que se otorgue el mutuo o préstamo. - QUINTA:- SEGUROS: La parte HIPOTECANTE deberá tomar los siguientes seguros en una Compañía Aseguradora debidamente autorizada para operar en Colombia, a eleccion del BANCO: 1) Los seguros de incendio, terremoto, temblor y/o erupcion volcánica sobre la parte destructible del inmueble

Powered by CamScanner

financiado e hipotecado, por cantidad no inferior al valor comercial de la construccion, con el coaseguro y el deducible a que haya lugar conforme a las disposiciones pertinentes. - 2) Uno o mas seguros de vida e incapacidad total y permanente, por cuantía global no inferior en cualquier momento al saldo por capital de la deuda. - - Al efecto LA PARTE HIPOTECANTE se obliga : A) A tomar los seguros antes de la liquidacion del respectivo - préstamo. B) A designar al BANCO como primer beneficiario de los seguros. C) A mantener los seguros vigentes mientras no sea pagado totalmente el respectivo credito. - D) A solicitar a la Compañía Aseguradora y a obtener de ella ajustes del valor asegurado en los seguros de incendio, terremoto, temblor y/o erupcion volcánica. de manera que en todo momento amparen el valor comercial de la construccion o la parte de ésta legalmente asegurable, según el caso. - -- E) A pagar las primas de los seguros mediante depósito en el BANCO, con destino a la Compañía Aseguradora, asi: la inicial de todosellos, en la oportunidad prevista en el literal A) anterior. Los ajustes de primas por aumento del valor asegurado y las primas o ajustew de las mismas por restblecimiento del seguro de incendio, terremoto, temblor y/o erupcion volcánica en el momento en que se ajusten o restablezcan. Y las primas siguientes, al atender mensualmente el respectivo credito, simultáneamente con los intereses o con las cuotas de amortizacion e interess en el entendido de que para la prima anual de los seguros de incendio, terremoto, temblor y/o erupcion volcánica, se hará anticipadamente, mes a mes, la provision de la parte proporcional. - - - - - - - F) Asumir los costos que demande la demostracion del respectivo siniestro a la Compañía Aseguradora. - - - - - - - - - A su vez el BANCO queda ampliamente facultado para : a.- Tomar, prorrogar, renovar o restablecer los seguros en nombre de LA PARTE HIPOTECANTE, cuando ésta no cumpla con tal obligacion, a cuyo efecto LA PARTE HIPOTECANTE queda obligada a cumplir con todos los requisitos exigidos por la compañía Aseguradora y a entregar al BANCO todos los documentos requeridos por la misma para la expedicion de la respectiva póliza de seguro o para la incluision dentro de la póliza de seguro, segun el caso, sin que el BANCO asuma por ello responsabilidad alguna.- - - - - -

b.- Hacer el pago de las primas de los seguros por cuenta de LA PARTE HIPO-

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA QUINTA BOGOTÁ 83

AB 21304697

TECANTES cuando ésta no las cancelare en las oportunidades pactadas en la presente cláusula o cuando la provision existente no fuere suficiente, con cargo a la respectiva obligacion hipotecaria, en cuyo caso LA PARTE HIPOTECANTE quedará obligada a reembolsar de inmediato al BANCO las cantidades que por dicho concepto haya cubierto, con intereses en caso de demora a una tasa igual a la de interés de mora vigente para el respectivo crédito, salvo cuando se trate de préstamos por la línea de valor constante, en cuyo evento la tasa será igual a la de mora vigente en ese momento para la misma clase de préstamos por la línea de credito tradicional, que actualmente es del cuarenta y tres punto cinco por ciento (43.5%) anual.- - c.- Hacer ajustar por la entidad aseguradora el valor asegurado en los seguros sobre el inmueble financiado e hipotecado, cada vez que lo estime conveniente, sin que por ello asuma responsabilidad alguna ante la PARTE HIPOTECANTE por insuficiencia de los mismos en caso de siniestro. - - - d.- Destinar, en el evento de siniestro, el monto de la respectiva indemnizacion, en la cantidad que fuere necesaria, a cancelar el saldo pendiente de las obligaciones vigentes, si resultare suficiente para ello, o a abonarlo al mismo, en caso contrario, segun la imputacion de pagos pactada. - - - e.- Permitir que, bajo su control, en el evento de pérdida parcial del inmueble asegurado, o de siniestro que no lo afecte directamente, LA PARTE HIPOTECANTE destine la indemnizacion exclusivamente a la reparacion del daño. - - -

del plazo o a disminucion de cuota.- - - - - - -
NOVENA: CESION. LA PARTE HIPOTECANTE no podrá hacerse sustituir total ni parcialmente por un tercero en las relaciones emanadas del presente contrato, sin autorizacion previa, expresa y escrita del BANCO; por su parte el BANCO podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de esta escritura y ceder los creditos y las garantias, todo lo cual acepta desde ahora LA PARTE HIPOTECANTE. - - - - - - - - - - - - - - - - -
DECIMA:- GASTOS : Serán de cargo de LA PARTE HIPOTECANTE todos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de expedicion tanto de una copia de la misma, debidamente anotada y registrada para el BANCO, como de los folios de matrícula inmobiliaria del inmueble hipotecado debidamente complementados que se requieran para la liquidacion de los prestamos y para la cobranza judicial o prejudicial; los de legalizacion de los documentos de deber, y los de la posterior cancelacion de la hipoteca. - Si el BANCO hiciere pagos por los antedichos conceptos, podrá deducirlos de cualquier suma a favor de LA PARTE HIPOTECANTE o cargarlos en la cuenta de la misma, en cuyo caso se causarán sobre las respectivas sumas intereses moratorios a una tasa de interes igual a la del interés de mora que se cobra para los créditos ordinarios por la línea tradicional que hoy es del cuarenta y tres punto cinco por ciento (43.5%) anual, reajustable por disposicion de carácter general del órgano competente del BANCO, que será informada por escrito a LA PARTE HIPOTECANTE, la cual acepta desde ahora las correspondientes modificaciones, desde el día en que el BANCO hizo el pago hasta cuando LA PARTE HIPOTECANTE efectúe el reembolso. - - - - - - - - - -
DECIMA PRIMERA: DERECHOS DE NOTARIADO Y REGISTRO. Para efectos de la liquidacion y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura copia auténtica de la carta numero 723282, sobre aprobacion de un credito, dirigida por el BANCO a LA PARTE HIPOTECANTE, el 22 de Septiembre de 1.989.- -
En este estado el compareciente doctora CARMEN ELENA AREVALO CORREA, mani-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

fiesta que acepta para el BANCO que representa la presente escritura, la hipoteca y las demas garantías y estipulaciones contenidas en ella. - - - - - Leído y aprobado que fue este instrumento se firma por los que en el hemos intervenido, previa la advertencia del registro correspondiente. - - - Derechos Notariales $ 134.600.oo - - - - - - - - Superintendencia $1.000.oo. Fondo del Notariado $300.oo. - - - - - - - - - Se agrego el siguiente comprobante: CERTIFICADO CATASTRAL No 037353 , referencia No 2130/7 , predio 01-1-291-009 , calle 61 No 50-70 , avalúo $ 38'059.000.oo , válido hasta 31 de Diciembre de 1.990.- - - - - - - - - -

ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE
FUNDADA EN 1972
Licencia de Funcionamiento No. 002198 del 22 de Noviembre 2000

e-mail: norsucon@hotmail.com norsucon09@gmail.com
Barranquilla-Colombia
Calle 61 No. 50-70 **Telefax 3491187**

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

Que la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE S.A.S con NIT 890107352-8,** ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la entrega de la presente certificación con los pagos al Sistema Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud –EPS, Fondos de Pensiones, Administradora de Riesgos laborales-ARL, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICFB y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena.

Se expide la presente certificación en Barranquilla, 25 días del mes de junio de 2024

EDUARDO VILLA BARROS
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 79.602.520 de Bogotá

Powered by CamScanner

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BARRANQUILLA, ATLANTICO, 13/06/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE SAS** con **NIT 890.107.352-8** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número 028070023164

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1

SC-CER103099

GGI-CD24000900062348

LA GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS CERTIFICA QUE:

Que el predio identificado con referencia catastral **01010000029100090000000000**, ubicado en la dirección **C 61 50 70 C 60 50 51 65**, contiene las siguiente información histórica de avalúos, liquidación y pagos de la vigencia gravable 2023.

Se relacionan los siguientes datos:

Vigencia	Avaluo	Valor Liquidado	Valor Pagado
2023	2.184.256.000	25.119.000	2.260.710

Esta información contiene descuentos, intereses y sanciones, si corresponde.

Se expide el presente Certificado a los **23** días del mes de **Febrero** de **2024**.

Distrito de Barranquilla